



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

16

BUENOS AIRES, 11 FEB 2000

VISTO el Expediente N° 064-019631/99 del Registro del EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6 a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición de la totalidad del paquete accionario de P&O CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A., actualmente denominada COMPASS CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A. por parte de la firma EUREST INTERNATIONAL B.V., sociedad controlada en un CIEN POR CIENTO (100%) por COMPASS OVERSEAS HOLDINGS N° 2, acto que encuadra en el artículo 6°.

E. PR. ORALU N° 122

[Handwritten initials]
S.P.
S.N.E.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA
[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

9

inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado de los servicios de provisión de alimentos para empresas e instituciones, no infringe en forma alguna el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición de la totalidad del paquete accionario de P&O CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A., actualmente denominada COMPASS CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A. por parte de la firma EUREST INTERNATIONAL B.V., sociedad controlada en un CIEN POR CIENTO (100%) por COMPASS OVERSEAS HOLDINGS N° 2, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2° - Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la

M.E. GENERAL N°
122

[Handwritten initials]
D.P.
S.N.E.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA
[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 31 de enero del
año 2000, que en SEIS (6) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3º. -- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **9**

[Handwritten mark]
I.E.

SE. SERIAL N
22

[Signature]
Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia del Consumidor



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES. G. O. P. M.
 OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

9

Expte. N° 064-019631/99

DICTAMEN CONCENT. N° 16

BUENOS AIRES, 23 ENE 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual la firma EUREST INTERNATIONAL B.V. adquiere el 100% del paquete accionario de P&O CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A., actualmente denominada COMPASS CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A. Debido a que en nuestro país la empresa adquirente controla a EUREST ARGENTINA S.A., la operación notificada encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156, no estando alcanzada por la exención del artículo 10, inciso c), de dicha ley.

Las partes involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada, notificando en forma satisfactoria la operación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC) el día 13 de diciembre de 1999. De acuerdo a lo informado en las presentaciones, el volumen de negocios en el ámbito mundial de las empresas afectadas supera el umbral establecido en dicho artículo, pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000), al computar la facturación correspondiente a 1998 de EUREST INTERNATIONAL B.V. y su controlante.

M.E.
 DESGRALD. N°
 1.2

S. P. E. I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación de concentración económica que se notifica consiste en la compra por parte de la firma EUREST INTERNATIONAL B.V., sociedad controlada en un 100% por COMPASS OVERSEAS HOLDINGS N° 2, de la totalidad del paquete accionario de P&O CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A. (en adelante, P&O ARGENTINA), actualmente denominada COMPASS CATERING Y SERVICIOS

X.P.
 J.P.
 G.
 C.W.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

9

ARGENTINA S.A. Los vendedores de las acciones son el señor TREVOR HAGEN BRYANS y la empresa P&O AUSTRALIA LTD, cuya sociedad controlante en un 100% es THE PENNINSULAR & ORIENTAL STEAM NAVIGATION COMPANY, titulares de 1 acción y de 11.999 acciones, respectivamente. El contrato de compraventa fue suscripto y efectivizado el día 1 de noviembre de 1999; la operación descripta forma parte de la compra a nivel internacional de la división dedicada a servicios de provisión de alimentos para empresas de P&O AUSTRALIA LTD por parte de EUREST INTERNATIONAL B.V.¹

2. La adquirente, EUREST INTERNATIONAL B.V., es una empresa holding cuyas subsidiarias en todo el mundo se dedican principalmente a la prestación de servicios de provisión de alimentos para empresas. Estos servicios pueden incluir la elaboración de alimentos en las cocinas del proveedor, con su posterior transporte al lugar de consumo, conocidos con el nombre de "catering", o bien, la elaboración de los alimentos en la cocina del cliente que otorga la concesión, sin necesidad de un transporte posterior, llamados comúnmente "servicios de comedores y refrigerios". En la Argentina, su empresa subsidiaria es EUREST ARGENTINA S.A. (en adelante, EUREST ARGENTINA), de la cual controla el 100% de su paquete accionario; esta empresa se dedica principalmente a la prestación de servicios de comedores y refrigerios en empresas, hospitales, sanatorios, colegios y sitios remotos (obradores y yacimientos).

3. La firma adquirida, P&O ARGENTINA, también se dedica a la prestación de servicios de comedores y refrigerios, siendo una subsidiaria de P&O AUSTRALIA LTD, empresa esta última que opera en el ámbito mundial y controla un gran número de empresas dedicadas a servicios marítimos, operaciones portuarias, almacenaje en frío y servicios de provisión de alimentos, entre otras actividades.

¹ Cabe señalar que EUREST INTERNATIONAL B.V. es una empresa constituida según las leyes de los Países Bajos, mientras que COMPASS OVERSEAS HOLDINGS N° 2 es una sociedad constituida en el Reino Unido.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COSIA
[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

9

4. El día 9 de noviembre de 1999 los vendedores notificaron al directorio de P&O ARGENTINA la transferencia a favor de EUREST INTERNATIONAL B.V. de la totalidad de sus respectivas tenencias accionarias, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.
5. Cabe señalar que P&O ARGENTINA cambió su denominación social por COMPASS CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A, siendo inscripta su nueva razón social ante la Inspección General de Justicia el día 24 de noviembre de 1999, bajo el número 17634 del libro 8 de Sociedades por Acciones.
6. Tal como consta en el contrato de compraventa, en el supuesto caso que la CNDC rechazara u objetara la operación de concentración, los vendedores deberán reintegrar al comprador el precio de compra dentro de los diez días de notificada dicha decisión.

PROCEDIMIENTO

7. El día 15 de noviembre de 1999 las empresas intervinientes notificaron la operación, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.
8. Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el formulario F1, haciéndoselo saber a las empresas el día 24 de noviembre. El 13 de diciembre las firmas brindaron la información solicitada completando satisfactoriamente la notificación correspondiente. De acuerdo a ello, el plazo de 45 días establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 se cumple el día 16 de febrero de 2000.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

 OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

9

III. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

9. Tal como fuera explicado anteriormente, los servicios de provisión de alimentos pueden desagregarse en servicios de preparación de comidas en empresas u otras instituciones, por un lado, y los servicios de catering, por el otro. Los primeros, servicios de comedores y refrigerios, se prestan en las instalaciones existentes en los establecimientos de las empresas y otras instituciones (hospitales, colegios, etc.), preparando la comida en la propia cocina del cliente, usualmente bajo un régimen de concesión, cuyas condiciones específicas se pactan individualmente en cada pliego de licitación. Por su parte, los servicios de catering comprenden la preparación de los alimentos en un lugar distinto de aquél donde serán consumidos y su posterior transporte al establecimiento que los requiere. Estos servicios responden a la necesidad de empresas e instituciones de ofrecer el servicio de alimentación dentro de sus establecimientos, por no haber restaurantes o lugares similares cercanos, o, en el caso de los hospitales y sanatorios, se trata de pacientes que no pueden moverse porque están internados.

M.E.
 ROESGRALDIN
 122

10. Tanto P&O ARGENTINA como EUREST ARGENTINA ofrecen principalmente los servicios de comedores y refrigerios y, marginalmente, los servicios de catering. Los servicios ofrecidos por las presentantes comprenden la planificación del menú, la solicitud y recepción de materias primas, la preelaboración y cocción de los alimentos, el servicio al cliente y la limpieza e higiene del comedor y la cocina.

7.2.
 P.
 P.
 P.
 G.
 W.

11. La facturación de P&O ARGENTINA correspondiente a 1998 fue de \$ 5.250.952, siendo sus principales clientes ORGANIZACIÓN TECHINT (planta de Pacheco), SIDERCA, PROYECTO MEGA y ORT (establecimientos de Yatay y Nuñez). Por su parte, la facturación de EUREST ARGENTINA para el mismo año fue de aproximadamente \$ 19.948.000, siendo sus principales clientes VOLKSWAGEN (Buenos Aires y Córdoba), SEVEL, FUNDACIÓN FAVALORO e IBM.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ESTADO
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN DE DESPACHO

9

12. Las presentantes estiman que, sobre la base del número de empresas registradas en la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), aproximadamente 160 empresas compiten en el mercado de servicios de comedores y refrigerios. Dado que no existe obligación de inscribirse, la cantidad de empresas oferentes en este mercado sería aún mayor, entre las cuales cabe incluir tanto a empresas medianas y grandes como a emprendimientos unipersonales. Cabe señalar que la Cámara referida no posee información cuantitativa sobre el tamaño del mercado de estos servicios.

13. Es posible deducir, entonces, que la oferta en el mercado local de servicios de comedores y refrigerios se encuentra significativamente atomizada. Más aún, el ingreso al mercado de nuevos participantes no exige importantes requisitos, siendo necesario sólo la obtención del capital mínimo indispensable y del personal idóneo y especializado, y el montaje de una estructura logística organizativa para el abastecimiento de los centros operativos, además de las habilitaciones sanitarias y ambientales pertinentes. Adicionalmente, existe una gran cantidad de empresas e instituciones que gestionan por sí mismas su servicio de comedor.

14. Por lo expuesto precedentemente, puede concluirse que las empresas e instituciones que contratan este tipo de servicios tienen una amplia gama de oferentes a los cuales recurrir, por lo que no cabe esperar efectos significativos en el mercado de los servicios de provisión de alimentos para empresas como resultado de la operación de concentración que se notifica.

IV. CONCLUSIONES

15. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado de los servicios de provisión de alimentos para empresas e instituciones, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR
 DIRECCIÓN DE DESPACHO

9

25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

16. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la compra por parte de EUREST INTERNATIONAL B.V. del 100% de las acciones de la empresa P&O CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A., actualmente denominada COMPASS CATERING Y SERVICIOS ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inciso a), de la Ley Nº 25.156.

N.º PROCESAL N.º
122

Marina Prieto
 MARINA PRIETO
 VOCAL

Diego Petrecolla
 Dr. DIEGO PETRECOLLA
 Calabró Madoni / Consejo de la Competencia
 PRESIDENTE

Maria Viviana Quevedo
 Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
 VOCAL

M. E.
[Handwritten initials]

16

Planilla resumen de la operación de concentración respectiva

RUBRO

DATO

Tachar lo que no corresponda

I. INFORMACIÓN REFERIDA A LAS EMPRESAS Y LA OPERACIÓN		
<u>Expediente</u>	Nro.064-019631/99	
<u>Fecha de Notificación</u>	13 / 12 / 00	
<u>Fecha Inicio cómputo plazo</u>	16 / 02 / 00	
<u>Empresa Compradora</u>	Eurest International B.V.	
<u>Actividad Económica de la Empresa Compradora</u>	Prestación de servicios de provisión de alimentos para empresas	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Compradora</u>	+ 2.500 millones	(en el país / en el mundo)
<u>Empresa Vendedora</u>	P&O Catering y Servicios Argentina S.A.	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Vendedora</u>	5 millones (aprox)	(en el país / en el mundo)
<u>Actividad económica de la Empresa Vendedora</u>	Prestación de servicios de comedores y refrigerios	
<u>Empresa Transferida</u>	P&O Catering y Servicios Argentina S.A.	
<u>Monto de la Operación</u>	S/d	(en el país / en el mundo)
<u>Tipo de Concentración (art. 6° de la Ley N° 25.156)</u>	Inc c)	
II. INFORMACIÓN REFERIDA AL MERCADO Y LA CONCENTRACIÓN		
<u>Mercado afectado</u>	Servicio de provisión de alimentos para empresas	(def. preliminar / definitiva)
<u>HHI antes de la operación</u>	S/d	(volumen / ventas)
<u>HHI post operación</u>	S/d	(volumen / ventas)
<u>Part. conjunta</u>	S/d	(volumen / ventas)
III. INFORMACIÓN REFERIDA A LA DECISIÓN DE LA CNDC Y LA SICyM		
<u>N° dictamen CNDC</u>	Nro.16/00	
<u>Fecha</u>	31 / 01 / 00	
<u>Decisión (autoriza / no autoriza / condiciona)</u>	Autoriza	
<u>N° Resolución SICyM</u>	Nro.9/00	
<u>Fecha</u>	11 / 02 / 00	

E.